

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA



B/0000800

P 302-130

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS - - - -

(4,196) - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **SYD VIEW TRADING S.A.** otorga Poder General a favor del señor **ERNESTO RAMON NOBOA BEJARANO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número cero nueve cero cero ocho tres uno cuatro dos uno (0900831421), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce (2014).

Panamá, 24 de marzo de 2014.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ochotrescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **SYD VIEW TRADING S.A.**, inscrita a la ficha quinientos cinco mil quinientos veintitrés (505523), Documento ochocientos cincuenta y dos mil veintidós (852022) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en

siguiente: - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **ERNESTO RAMON NOBOA BEJARANO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad



11/10/2014
2009-14
2

Ecuatoriana, con Pasaporte número cero nueve cero cero ocho tres uno cuatro dos uno (0900831421), para que actúe en nombre de **SYD VIEW TRADING S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **ERNESTO RAMON NOBOA BEJARANO**, de generales antes descritas, para en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos;



Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal y judicial, por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Delegar, total o parcialmente este poder, así como aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo



entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal numero N-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

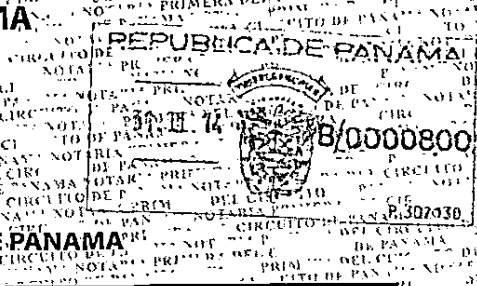
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce (2014). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS -
- - - - - (4,196) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID ALVEO - - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -



----- DE SYD VIEW TRADING S.A. -----
-- CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MARZO --
----- DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) -----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de SYD VIEW TRADING S.A. -----

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos. -----

Estaban presentes la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. -----

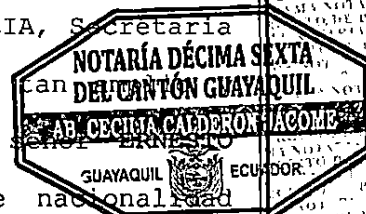
La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. --

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. -----

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: -----

----- RESUELVESE: -----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, suficiente como estime conveniente a favor del Señor RAMON NOBOA BEJARANO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número cero nueve cero cero tres



uno cuatro dos uno (0900831421). - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). - - - - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad SYD VIEW TRADING S.A. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

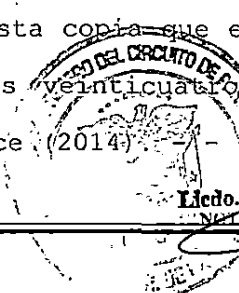
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

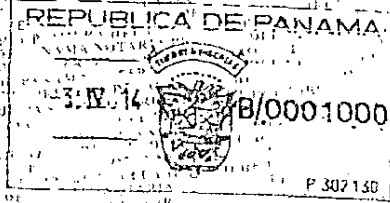
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). - - - - -


Llco. LUIS EDUARDO BOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la hague du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Frajo

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

13 ABR 2014



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

5 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20157

8 Firma Notario de la

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CONSTA DE FOJA(S)

Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

